MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

60235-20

Resolución de Alcaldía N° 048-2021-A-MPC

Cajamarca, 25 de febrero de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO;

Decreto Legislativo N° 246; Expediente N° 60235-2020; Informe Escalafonario N° 267-2020-OGGRH-UPDP-ARE-MPC, de fecha 19 de octubre del 2020, Informe Legal N° 64-2021-AL-OGGRRHH-MPC; Informe N° 072-2021-OGGRRHH-MPC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que los órganos de gobierno local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe de ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante.

Que, mediante Informe Escalafonario N° 267-2020-OGGRH-UPDP-ARE-MPC, de fecha 19 de octubre del 2020, el coordinador de escalafón de personal da cuenta que el **SR. MENDOZA ARROYO EDMUNDO HILARIO**, se encuentra laborando en esta Entidad con el límite de edad para laborar en la administración pública (a la fecha con 70 años de edad), el mismo que tiene la condición de trabajador nombrado, bajo el amparo del Decreto Legislativo N° 276.

Que, el artículo 183° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que: *"El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello con clara mención de la causal que se invoca y con los documentos que acrediten la misma"*.

Que, en el mismo sentido, el artículo 184° del Decreto Supremo N° 005-902-PCM, establece que: *"En los casos de (...) cese definitivo, la resolución respectiva expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda"*.

En esa misma línea y concordante con el dispositivo antes citado, el artículo 34°, literal c) del Decreto Legislativo N° 276, prescribe que: *"La Carrera Administrativa termina por c) Cese definitivo (...)"* y el artículo 35°, literal a) del mismo cuerpo legal señala que: *"Son causas justificadas para cese definitivo de un servidor, el límite de setenta años de edad (...)"*.

Que, según el Informe Escalafonario, descrito en el párrafo anterior, a la copia del Acta del Nacimiento, copia de DNI y Resolución Municipal N° 618-2003-A-MPC, de fecha 07 de Julio del 2003, se acredita que el señor **MENDOZA ARROYO, EDMUNDO HILARIO,** ha nacido el 21 de octubre del año 1950, y que a la fecha tiene 70 años cumplidos, asimismo fue nombrado en el cargo de Técnico Administrativo I – Técnico en fotocopiadora, prestando servicios como trabajador nombrado al amparo del Decreto Legislativo N° 276.

Que, mediante Informe Legal N° 64-2021-AL-OGGRRHH-MPC, de fecha 21 de enero del año 2021, la Abogada de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, **OPINA:** que se debe declarar el **CESE DEFINITIVO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA,** por causal de límite de edad del señor **MENDOZA ARROYO, EDMUNDO HILARIO,** habiéndose desempeñado en el cargo de Técnico Administrativo I – Técnico en Fotocopiadora al momento de su cese, bajo el amparo del Decreto Legislativo N° 276. Asimismo, se debe disponer la Liquidación de los beneficios sociales correspondientes.

Que, con Informe N° 072-2021-OGGRRHH-MPC, de fecha 12 de febrero de 2021, el Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, remite al Despacho de Alcaldía, el Expediente N° 60235-2020, solicitando que a través de la Oficina de Secretaria General se emita la Resolución correspondiente del Cese Definitivo a la Carrera Administrativa, por causal de límite de edad del Sr. **MENDOZA ARROYO, EDMUNDO HILARIO,** el mismo que adjunta el Proyecto de Resolución.

Por lo que, estando a las facultades contenidas a los Alcaldes en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Resolución de Alcaldía N° 048-2021-A-MPC

Cajamarca, 25 de febrero de 2021.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - DECLARAR el Cese Definitivo a la Carrera Administrativa, por causal de límite de edad, del **Señor MENDOZA ARROYO EDMUNDO HILARIO,** habiendo estado desempeñando el cargo de Técnico Administrativo I – Técnico en Fotocopiadora al momento de su cese, bajo el amparo del Decreto Legislativo N° 276.

Artículo Segundo. – DISPONER a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, efectué la liquidación de los beneficios sociales del **Señor MENDOZA ARROYO EDMUNDO HILARIO.**

Artículo Tercero. - AGRADECER al **Señor MENDOZA ARROYO EDMUNDO HILARIO**, por los años de servicio prestado a nuestra Comuna Provincial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial de Cajamarca
Víctor Andrés Villar Narro
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA OF. GENERAL ASESORÍA JURÍDICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA Oficina General de Gestión de RR.HH. Director

C.c
Alcaldía
Gerencia Municipal
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos
Unidad de Informática y Sistemas
Archivo